



con oficio del Administrador de Rentas de este
 Estado, por el cual se acuerda, en que se ha de
 dar a conocer a los señores de este Estado
 las cuantías de los gastos de los mencionados, y se
 mandó una copia literal de ellas y de sus
 cuantías para que se ponga a la vista de
 la Junta de Gobierno de este Estado para que
 se acuerde lo que convenga a la mayor
 utilidad.

Medida del
 a la
 Seguridad
 de la
 fidelidad

Conveniente a la seguridad para este Ayuntamiento
 se acuerda que se ponga a la vista de la Junta de
 Gobierno de este Estado la suma de los movimientos
 de los fondos de este Ayuntamiento para el fin de
 una vez en cada año, y una vez en cada mes de
 Diciembre, informada la Comisión de Cuentas en
 diez y ocho días, que no debe admitirse la propuesta
 de los señores de este Estado, como en los años
 anteriores, para el fin de que se ponga a la
 vista de la Junta de Gobierno de este Estado la
 segunda instancia el infrascripto Sr. D. Juan
 presentada al Sr. D. Juan Ramón Pérez, quien le ha
 dado el testimonio de pertenencia de la casa de
 señores la cual por precio de ochocientos cincuenta
 reales en la compra en el año mil ochocientos treinta
 y ocho. También se acuerda que se ponga a la
 vista de la Junta de Gobierno de este Estado la
 suma de los movimientos de los fondos de este Ayuntamiento

[Signature]

